En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE n.º 59 de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado."

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta dependencia administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 5 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD El Asesor Jurídico (Resolución de 3 agosto 2011, DOE del 17, corregida en DOE de 26/09/2011), JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

• • •

EDICTO de 15 de marzo de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62012000006012. (2012ED0132)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el acta de infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar una somera indicación del contenido de la misma, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE n.º 132, de 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE n.º 131, de 11 de noviembre), y en la Resolución de 12 de septiembre de 2011 sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracción de orden social (DOE n.º 248, de 29 de diciembre) es el siguiente:

Jefe de Negociado de Relaciones Laborales de la UMAC de Badajoz (avda. de Huelva, 6 — Badajoz).

Número del Acta I62012000006012.

Sujeto Responsable: Paneles de Hormigón Armado G&B, SL.

Domicilio: Carretera Villar del Rey — Alburquerque, s/n. — 06192 Villar del Rey.

Importe de la Sanción: 2.046,00 euros.

Badajoz, a 15 de marzo de 2012. El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

• • •

EDICTO de 21 de marzo de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0019/12. (2012ED0131)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Distrilusa Alimentación Express, SLU", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 14 de marzo de 2012, dictada en el expediente sancionador número 06/0019/12, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0019/12

Acta n.º: I62011000098282(SH)

Fecha notificación del Acta: 19 de enero de 2012.

Empresa: Distrilusa Alimentación Express, SLU.

DNI ó CIF: B06555601

Domicilio: Avda. Sinforiano Madroñero, Loc. 21.

Localidad: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, este Asesor Jurídico de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz por delegación del Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,

RESUELVE:

Imponer a la empresa Distrilusa Alimentación Express, SLU, la sanción total de 4092 euros (cuatro mil noventa y dos euros), en su grado mínimo, por la comisión de una infracción tipificada como grave consistente en falta de concierto con un Servicio de Prevención Ajeno y falta de formación e información a los trabajadores.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según